

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de MORENA, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de MORENA, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

"En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXIII Erogación de Recursos por contratación (años 2015-2018), de la Ley General, se observa que MORENA no publica la información del año 2015, ya que conforme a la Tabla de Conservación y Actualización de la Información, los sujetos obligados deberán publicar la información del ejercició en curso y la correspondiente a dos ejerciciós anteriores" (sic)

A dicho escrito, la denunciante adjuntó un archivo en formato *PDF*, el cual contiene el texto de la denuncia, en donde señala lo siguiente:

#### "Artículo 70 Fracción XXIII Erogación de Recursos por contratación 2016-2018

En términos de la señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tábla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXIII Erogación de Recursos por contratación (años 2015-2018), de la Ley General, se observa que MORENA no publica la información del año 2015, ya que conforme a la Tabla de Conservación y Actualización de la Información, los sujetos obligados deberán publicar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

En razón de lo anterior, el sujeto obligado tiene la obligación de hacer pública la información a partir del año 2015, circunstancia que no cumple MORENA dentro de los términos y plazos establecidos en la Ley, ya que ha transcurrido más de un año y medio sin que el obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia la información que conforme a la Ley General le corresponde.

Después de verificar los contenidos en el SIPOT, respecto de la información relacionada con los años 2016-2017, la suscrita se percató que existen diversos rubros que el formató XXIII, Erogación de recursos por contratación, del artículo 70 de la Ley General solicita y que no fueron proporcionados por el sujeto obligado; rubros que se enlistan a continuación:

A.

Tipo: campaña o aviso institucional;



#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

- Fecha de inicio y términos de los servicios contratados;
- No proporciona la información solicitada en las tablas 207813, 207814 y 207815.
- No pone a disposición la información relacionada con los hipervinculos a las facturas y contratos que solicita la tabla 207815

A fin de justificar la no entrega MORENA genera una leyenda carente de toda motivación y fundamentación, no obstante lo anterior y conforme a los lineamientos técnicos generales, cuando los sujetos obligados no cuenten con la información en los términos solicitados deberán publicar una similar, circunstancia que no opera en el caso que nos ocupa.

Por otro lado y una vez que se verificó en el SIPÓT el contenido de la información relacionada con el año 2018, la suscrita me percaté que publica la misma información que la relacionada con los años 2016-2017, es decir, no proporciona la información relacionada con el 1° Trimestre de 2018, por lo que ha excedido con más de tres meses el incumplimiento de la obligación.

Por lo anterior vengo a presentar formal DENUNCIA en contra de MÖRENA, por las razones y motivos antes expuestos; en ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de MORENA; asimismo, también solicito que proceda en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia de vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento MORENA en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.

Como medio de prueba ofrezco la liga del SIPOT con la que se acredita que **MORENA** no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones en la materia:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/

Asimismo, ofrezco la captura de pantalla del SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que **MORENA** no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones." (sic)

Asimismo, adjuntó como medios de prueba las siguientes imágenes:



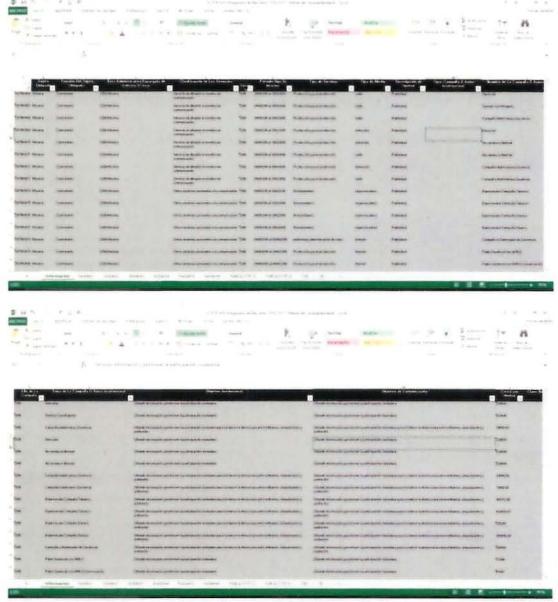




#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018





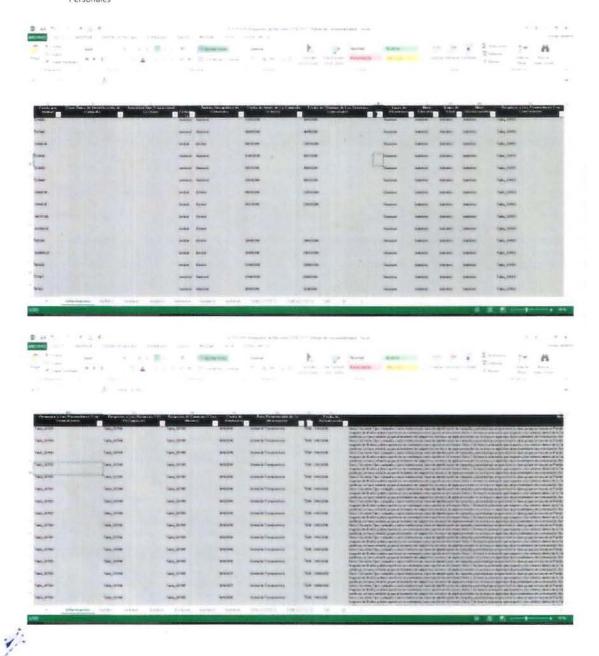




### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018





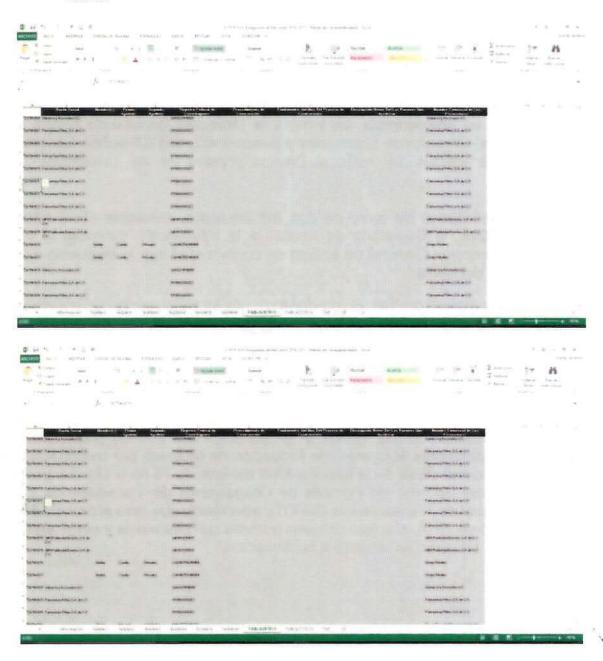




#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018



Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintidós de junio de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y









Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

II. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0188/2018 a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número INAI/SAI/0596/2018. la Secretaría de Acceso a la Información formalizó el turno señalado a la Dirección General de Enlace de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la recepción del informe justificado, del contenido correspondiente al formato de Erogación de recursos por contratación de servicios de publicidad oficial de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que para el periodo 2015-2017 y el ejercicio de 2018, el sujeto obligado contaba con cincuenta y ocho registros en ambos casos, tal como se advierte a continuación:1





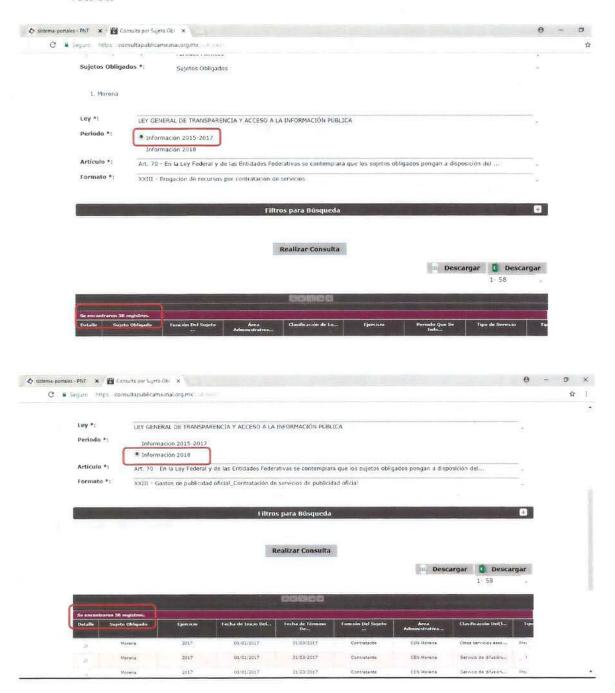
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/



#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018



VI. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de Morena, observando que cumple con sus obligaciones



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Dirección General de Enlace notificó la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número MORENA/OIP/187/2018 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de MORENA, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Por lo que se refiere a la fracción : XIII , Erogación de recursos por contratación de servicios; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública para el periodo de 2015, se informa que se encuentra en proceso de carga en el sistema.

Es oportuno señalar que como ya se había señalado en el expediente DIT 0024-2018, la presencia de un virus informático ha retrasado tal proceso al dañar numerosos archivos que constituyen el contenido de dicha carga, por lo que la información correspondiente a dicha fracción aún se encuentra en proceso de recuperación.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance sustancial en cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo como se ha dejado claro, aún está en proceso de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción que nos ocupa, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

T

[...]" (sic)

X. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante el oficio





Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

INAI/SAI/DGPPOED/0554/18, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de MORENA, un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número MORENA/OIP/234/2018, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de MORENA, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[…]

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, que a la letra señala:

 $I \cdot \cdot J$ 

Envíe la documental necesaria para acreditar la carga de dicha información para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga correspondiente, en donde así mismo, pueda identificarse la fecha de inicio de este problema.

Con respecto a la documentación necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga de la fracción correspondiente, en donde pueda identificarse la fecha de inicio del problema del virus informático, se informa que adjunto al presente se envía el documento solicitado, esperando se tenga por cumplido el requerimiento del expediente que nos ocupa y se amplie el plazo para que dicha información sea recuperada en su totalidad para su posterior carga a la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiestà nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance sustancial en el cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo como se ha dejado claro, aún está en proceso de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción dictada en el expediente que nos ocupa, siendo primordíal para este Partido Político Nacional dar cumplimiento en materia de transparencia.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

[...]" (sic)

Al oficio de referencia se adjuntó un "Reporte de revisión de equipo de cómputo de fecha 14 de junio de 2018", el cual contiene el siguiente texto:

"Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018.

En fecha 14 de junio del presente año, se detectó que, el equipo de cómputo Hewlett Packard modelo COMPAQ PRO 6305 E3T60L T#ABM no mostraba la carpeta "Finanzas MORENA" en la unidad raíz, misma que contenía información relacionada con los contratos de bienes y servicios que MORENA ha suscrito con diversos proveedores, así como con información relativa a pagos y remuneraciones, entre muchos otros archivos, en su mayoría almacenados en formato PDF.

Una búsqueda rápida en toda la estructura de archivos, permitió identificar la ausencia de otras carpetas, además de detectar lentitud excesiva, por lo que, el usuario del equipo procedió a reiniciarlo asumiendo que se pudiese tratar de un fallo en el sistema operativo.

Al reiniciar el equipo, se mostró un error similar a "BOOT DISK FAILURE, RETRY" que no permitió el inicio del sistema operativo, aún después de reiniciar en varias ocasiones.

El equipo de cómputó en cuestión es un equipo compartido, donde la mayor parte de la información se transfiere vía USB, la única protección con la que cuenta es Windows defender de Microsoft, pero no se tiene certeza de que esta herramienta se encontrará actualizada. Es un equipo conectado a red por cable con algunos recursos compartidos.

Con base a la anterior, y con una búsqueda sobre el comportamiento del sistema operativo, y considerando las condiciones de uso del equipo (compartido) se determinó que el problema pudiera originarse por una combinación de virus que eliminó o renombro documentos (virus Troyano) y que por la afectación en el desempeño (lentitud por uso excesivo de memoria y CPU) "forzó" el reinicio del equipo para afectar el sistema de arranque (MBR Virus)

Para mitigar la propagación de cualquier infección en el resto de los equipos informáticos, se tomo la decisión de eliminar toda la información almacenada en este disco duro mediante la reinstalación del sistema operativo, así como la confiscación de pendríves (USB) para su vacunación.

La información que se encontraba en este equipo deberá ser recolectada de su origen (correos electrónicos, USB una vez que se confirme que estas se encuentran libres de virus y en algunos casos, el ser solicitados a los proveedores)." (sic)

XII. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPOED/0647/18, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de MORENA un nuevo informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados a fin



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

de allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito, toda vez que el primero no cumplió con los datos necesarios requeridos, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XIII. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número MORENA/OIP/266/2018, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de MORENA, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[…]

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Ústed. que a la letra señala:

- De acuerdo al medio de prueba que remitió a esta Dirección General el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se acredite la personalidad, así como el área de especialización de quien realizó el "Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018";
- Respecto de la información mencionada en el numeral anterior, envíe la documental necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga correspondiente, en donde se pueda visualizar la fecha del mismo, firmado de manera autógrafa por el realizador y en hoja membretada.

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

- Al respecto se informa que la persona encargada de realizar la revisión del equipo de cómputo el 14 de junio del presente año, es un compañero que, como muchos otros colaboradores de este partido político, se desempeña en múltiples funciones, así mismo, debido a su experiencia profesional en el área de sistemas computacionales fue quien en ese momento brindó el apoyo necesario para poder atender dicha situación.
- Con respecto a la documentación necesaria para acreditar la imposibilidad tecnológica por la cual no ha sido posible realizar la carga de la fracción correspondiente, en donde pueda identificarse la fecha de inicio del problema del virus informático, se adjunta al presente dicho comprobante solicitado, esperando se tenga por cumplido el requerimiento del expediente que nos ocupa y se amplie el plazo para que dicha información sea recuperada en su totalidad para su posterior carga a la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance









Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

sustancial en el cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo como se ha dejado claro, aún está en proceso de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción dictada en el expediente que nos ocupa, siendo primordial pará este Partido Político Nacional dar cumplimiento en materia de transparencia.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia el sujeto obligado adjuntó un "Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018" firmado de manera autógrafa por el responsable de emitir dicho reporte, el cual contiene el siguiente texto:

#### "Reporte de revisión de equipo de cómputo 14 de junio de 2018

En fecha 14 de junio del presente año, se detectó que, el equipo de cómputo Hewlett Packard modelo COMPAQ PRO 6305 E3T60L T#ABM no mostraba la carpeta "Finanzas MORENA" en la unidad raíz, misma que contenía información relacionada con los contratos de bienes y servicios que MORENA ha suscrito con diversos proveedores, así como con información relativa a pagos y remuneraciones, entre muchos otros archivos, en su mayoría almacenados en formato PDF.

Una búsqueda rápida en toda la estructura de archivos, permitió identificar la ausencia de otras carpetas, además de detectar lentitud excesiva, por lo que, el usuario del equipo procedió a reiniciarlo asumiendo que se pudiese tratar de un fallo en el sistema operativo.

Al reiniciar el equipo, se mostró un error similar a "BOOT DISK FAILURE, RETRY" que no permitió el inicio del sistema operativo, aún después de reiniciar en varias ocasiones.

El equipo de cómputo en cuestión es un equipo compartido, donde la mayor parte de la información se transfiere vía USB, la única protección con la que cuenta es Windows defender de Microsoft, pero no se tiene certeza de que esta herramienta se encontrará actualizada. Es un equipo conectado a red por cable con algunos recursos compartidos.

Con base à la anterior, y con una búsqueda sobre el comportamiento del sistema operativo, y considerando las condiciones de uso del equipo (compartido) se determinó que el problema pudiera originarse por una combinación de virus que eliminó o renombró documentos (virus Troyano) y que por la afectación en el desempeño (lentitud por uso excesivo de memoria y CPU) "forzó" el reinicio del equipo para afectar el sistema de arranque (MBR Virus)

Para mitigar la propagación de cualquier infección en el resto de los equipos informáticos, se tomó la decisión de eliminar toda la información almacenada en este disco duro mediante la reinstalación del sistema operativo, así como la confiscación de pendrives (USB) para su vacunación.







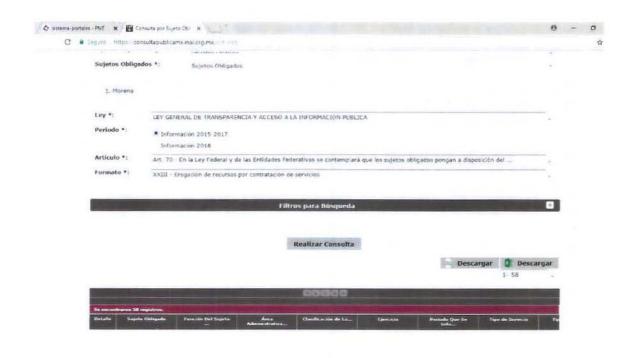
Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

La información que se encontraba en este equipo deberá ser recolectada de su origen (correos electrónicos, USB una vez que se confirme que estas se encuentran libres de virus y en algunos casos, el ser solicitados a los proveedores)." (sic)

Cabe destacar que en el documento no se señala área de especialización, carrera, habilidades técnicas o profesionales que permitan acreditar que el encargado de emitir el dictamen cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para tales efectos.

XIV. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con cincuenta y ocho registros de información, tanto para el periodo de 2015-2017 como para el ejercicio de 2018 tal como se muestra a continuación:





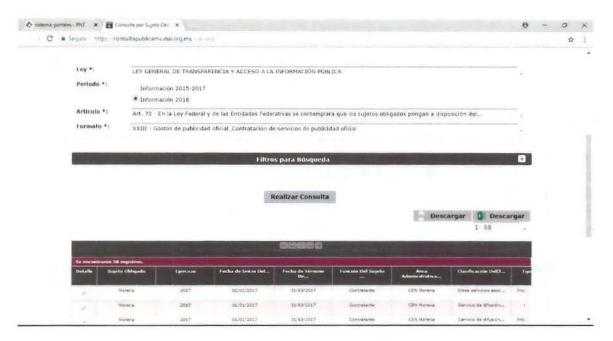


1



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018



XV. Con fecha veintisiete de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPOED/0720/2018, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XVI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; en este caso en particular de las erogaciones de recursos por contratación de servicios.

Cabe señalar que en términos de lo denunciado por la particular, se advierte que su inconformidad radica en la falta de información sobre el formato correspondiente a la erogación por recursos por contratación para el año 2015, para los años 2016-2017, la falta de información en algunos campos dentro del mismo formato, finalmente a la falta de información del primer trimestre del 2018, por lo que serán dichos puntos los que se analizarán en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado **MORENA** manifestó que la información estaba en proceso de carga; sin embargo, debido a un virus informático, la información se daño por lo que se encontraba en proceso de recuperación de la misma. Asimismo, manifestó que ya se había señalado en la DIT 0024-2018, la presencia del mismo virus informático, por lo que se ha retrasado el proceso de carga al dañar numerosos archivos.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al sujeto obligado un informe complémentario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia puesto que no se advertía documental alguna que acreditara la imposibilidad tecnológica ni la fecha de inicio de la problemática por la cual **MORENA** no había estado en la posibilidad de realizar la carga correspondiente.

En respuesta a dicho requerimiento, **MORENA** manifestó que no se tenía un documento en donde se pudiera identificar el inicio del problema respecto al virus informático y adjunto un documento en el cual se realiza un análisis de la revisión que presuntamente se realizó al equipo de cómputo dañado.





1



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

La Dirección General de Enlace solicitó un segundo informe complementario al sujeto obligado, en el que le requirió que acreditara la personalidad de la persona que emitía el dictamen señalado anteriormente.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la persona encargada de realizar la revisión del equipo de cómputo era un compañero el cual desempeñaba múltiples funciones y, debido a su experiencia en el área de sistemas computacionales brindó el apoyo para resolver dicha situación.

Con respecto a la documentación necesaria para acreditar lo dicho, **MORENA** adjuntó el mismo dictamen remitido anteriormente, con la firma autógrafa de la persona que realizó el dictamen computacional, en hoja membretada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y los informes complementarios remitidos por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XIV, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la információn referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quínto de la Ley General, la fecha límite que tenía MORENA para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, para el periodo de 2015-2017, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>2</sup> (Lineamientos Técnicos Generales), tal como se advierte a continuación:

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

A

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciseis





#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Además incluirán un hipervinculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los *Tiempos Oficiales*, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Érogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primer categorfa: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social<sup>3</sup> o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Programa anual de comunicación social es un "Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

 Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).

Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado; todos los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a dicha información. Además en tiempos electorales la autoridad electoral<sup>4</sup> (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales<sup>5</sup>: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grábados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Con fundamento en lo establecido en el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Con base en lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica: "El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes" y el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso a; que dice a la letra: "A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión".

A



#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Todos los sujetos obligados publicarán esta información en formato de tabla, con información que se actualizará trimestralmente.

La presente fracción deberá guardar correspondencia con la información relativa a las fracciones XXI (información financiera sobre el presupuesto), XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXVIII (resultados sobre procedimientos), XXXI (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXXII (padrón de proveedores y contratistas) y XXXIII (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado) del artículo 70 de la Ley General.

#### Periodo de actualización: trimestral

Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Respecto del **Programa Anual de Comunicación Social** o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente

Criterio 1 Ejer

Criterio 2 Denominación del documento del programa anual de Comunicación

Social

**Criterio 3** Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente

Criterio 4 Hipervinculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

La información correspondiente a **Erogación** de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 5 Función del sujeto obligado: contratante, solicitante o contratante y

solicitante

Criterio 6 Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su

caso

Criterio 7 Clasificación del(los) servicios: Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por

comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Criterio 8 Ejercicio

Criterio 9 Periodo que se informa

Criterio 10 Tipo de servicio

Ž,





## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

**Criterio 11** Tipo de medio: Intérnet / Rádio / Télevisión / Ciné / Médios impresos / Medios digitales /Espectaculares / Médios complementarios / Otros servicios asociados / Otro (especificar)

Critério 12 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (rádio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos

Criterio 13 Tipo: campaña o aviso institucional

Criterio 14 Nombre de la campaña o aviso Institucional

Criterio 15 Año de la campaña

Criterio 16 Tema de la campaña o aviso institucional

Criterio 17 Objetivo institucional Objetivo de comunicación

Criterio 19 Costo por unidad

Criterio 20 Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo

Criterio 21 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña

Criterio 22 Cobertura<sup>8</sup>: Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal

Criterio 23 Ámbito geográfico de cobertura, en su caso

**Criterio 24** Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato dia/mes/año (por ei. 31/Marzo/2016)

Criterio 25 Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 26 Sexo

Criterio 27
Criterio 28
Criterio 29
Criterio 29
Criterio 29
Criterio 29
Criterio 20
Nivel segione en missione en m

Criterio 30 Nivel socioeconómico

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

Criterio 31 Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)

Criterio 32 Nombre comercial del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)

Criterio 33 Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario

Criterio 34 Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida

Criterio 35 Fundamento jurídico del proceso de contratación

Criterio 36 Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal

proveedor

<sup>8</sup> Cobertura: "Indica si la información es representativa a nivel nacional, estatal, municipal o a cualquier otra delimitación geográfica"; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografia (INEGI)





<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Por ejemplo: artículos promocionales, cenefas, dovelas, espectaculares, mobiliario urbano, muros o bardas, otros medios complementarios, parabuses, publicidad móvil, rótulos o anuncios exteriores, tarjetas telefónicas, vallas, videobús.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Por ejemplo: estudios (pre-campaña, post-campaña), plan de medios, etcétera.



#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 37	Partida genérica								
Criterio 38	Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto) <sup>9</sup>								
Criterio 39	Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto) 10								
Criterio 40	Presupuesto asignado por concepto								
Criterio 41	Presupuesto modificado por concepto								
Criterio 42	Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado								
Criterio 43	Denominación de cada partida								
Criterio 44	Presupuesto total asignado a cada partida								
Criterio 45	Presupuesto modificado por partida								
Criterio 46	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida								
Criterio 47	Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año (por ej.								
31/Marzo/2016)									
Criterio 48	Número o referencia de identificación del contrato								
Criterio 49	Objeto del contrato								
Criterio 50	Hipervinculo al contrato <sup>11</sup> firmado								
Criterio 51	Hipervinculo al convenio modificatorio, en su caso								
Criterio 52	Monto total del contrato								
Criterio 53	Monto pagado al periodo publicado								
Criterio 54	Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año								
(por ej. 31/Marzo	o/2016)								
Criterio 55	Fecha de término de los servicios contratados con el formato								
día/mes/año (po	r ej. 31/Marzo/2016)								
Criterio 56	Número de factura								
Critorio 57	Hipervineulo a la factura								

Criterio 57 Hipervínculo a la factura
Los datos que deberá publicar la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

con relación a la Utilización de los Tiempos Oficiales son los siguientes:

Criterio 58 Ejercicio

Criterio 59 Período que se informa

Criterio 60 Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso

Criterio 61 Tipo: Tiempo de Estado / Tiempo fiscal

Criterio 62 Medio de comunicación

Criterio 63 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos

(radio/televisión)

Criterio 64 Concepto o campaña

Criterio 65 Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su

caso

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Clasificador por objeto de gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogênea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

<sup>10</sup> Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

<sup>11</sup> En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Autoridad que proporciono la clave única de identificación de campaña Criterio 66 o aviso institucional

Criterio 67 Cobertura: internacional, nacional, estatal, delegacional o municipal

Ámbito geográfico de cobertura Criterio 68

En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 69 Sexo

Criterio 70 Lugar de residencia Criterio 71 Nivel educativo Criterio 72 Grupo de edad Criterio 73 Nivel socioeconómico

Criterio 74 Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación

correspondiente (razón social)

Nombre comercial del concesionario responsable de publicar la Criterio 75 campaña o comunicación

Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor Criterio 76 Criterio 77 Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)

Criterio 78 Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso

Criterio 79 Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato Criterio 80 día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 81 Presupuesto total asignado a cada partida

Criterio 82 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida

Criterio 83 Número de factura, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 84 Periodo de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Criterio 85 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 86 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adietivos de confiabilidad

Criterio 87 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 88 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 89 Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 90 La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b y 23c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 91 El soporte de la información permite su reutilización









#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

#### Formato 23b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXIII

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, dif	iusión y
publicidad de < <sujeto obligado="">&gt;</sujeto>	•

Función del sujeto obligado: contratante, solicitante o contratante y solicitante	Área admínistrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del(los) servicios: Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de servicio	Tipo de medio	Descripción de unidad	Tipo: campaña o aviso Institucional	Nombre de la campaña o aviso Institucional	Año de la campaña	Tema de la campaña o aviso institucional

Objetivo institucional	Objetivo de comunicación	Costo pór unidad	Clave única de identificación	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación o el número de identificación	Cobertura: internacional, nacional, ostatal, delegacional o municipal	Ámbito geográfico de cobertura	Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional (formato dia/mes/año)	Fecha de término de la campaña o aviso institucional (formato dia/mes/año)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:										
Sexo	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico						
<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<u> </u>							

Respecto a los proveedores y su contratación







#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Razôn šocial	responseb	mpleto del (los) p le(s) de publicar l comunicación Primer	a campaña o la	Nombre comercial del (łos) proveedor(es) y/o	Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del	Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación	Fundamento jurídico del proceso de contrátación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de
		Nombrė.(s) Segundo apellido Segundo apellido	responsable(s)	producto o servicio publicitario	directa ınvitaciön restringida		tal proveedor	

				Respecto a los r	ecursos y el pres	supuesto			
Partida genérica	Clave del concepto (coriforme al clasificador por objeto del:gasto)	Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Presupuesto asignado por concepto	Presupuesto modificado por concepto	Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado	Denominación de cada partida	Presupuesto total ésignado a cada partida	Presupuesto modificado por partida	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
									·

				Respecto al c	ontrato y los	montos				
Fecha de firma de contrato con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Número o referencia de identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al contrato firmado	Hipervinculo al convenio modificatorio, en su caso	Monte total del contrato	Monto pagado al periodo publicado	Fecha de inicio de los servicios contratados (formato dialmes/año)	Fecha de término de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Número de Factura	Hipervinculo a la factura

Periodo de actualización de la información: trimestral y anual, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Fecha de actualización: dia/mes/año Fecha de validación: dia/mes/año







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Asimismo, la información que integra la obligación de transparencia para el periodo de 2018 establecida en el artículo 70, fracción XXIII, de la Ley General, el sujeto obligado deberá publicar la información, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>12</sup>, los cuales en relación con los campos que se analizan, refieren lo siguiente

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación sociál o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaria de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los *Tiempos Oficiales*, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

☐ Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
☐ Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Utilización de los Tiempos Óficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal<sup>77</sup> En la primer categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social<sup>78</sup> o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se

12 Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, los formatos que resultan áplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintíocho de diciembre de dos mil diecisiete.







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información especificamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asígnados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotográfías; 365

Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información). En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaria de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral. (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en *tiempo de Estado*; son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión

Ä





#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espació aéreo mexicano para difundir sus señales 80: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2. "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervinculo que dirija a la ruta específica hacia la información de los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente.

#### Periodo de actualización: trimestral

Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios

Anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Respecto del **Programa Anual de Comunicación Social** o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Critério 3** Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

**Criterio 4** Fechá en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente

Criterio 5 Hipervinculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

La información correspondiente a **Erogación** de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 6 Ejercicio

Ä





#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)

**Criterio 8** Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante

**Criterio 9** Area administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso **Criterio 10** Clasificación del(los) servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Criterio 11 Tipo de servicio

**Criterio 12** Tipo de medio (catálogo): Internet/Radio/Televisión/Cine/Medios impresos/Medios digitales/Espectaculares/Medios complementarios<sup>81</sup>/Otros servicios asociados<sup>82</sup>/Otro (especificar)

Criterio 13 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (rádio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos

Criterio 14 Tipo (catálogo): Campaña/ Aviso institucional

Criterio 15 Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su casó

Criterio 16 Año de la campaña

Criterio 17 Tema de la campaña o aviso institucional

Criterio 18 Objetivo institucional

Criterio 19 Objetivo de comunicación

Criterio 20 Costo por unidad

Criterio 21 Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo

Criterio 22 Autoridad que proporciono la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña

**Critério 23** Cobertura<sup>83</sup>(catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal

Criterio 24 Ámbito geográfico de cobertura, en su caso

Criterio 25 Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato dia/mes/año

Criterio 26 Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 27 Sexo (catalogo): femenino/masculino/femenino y masculino

Criterio 28 Lugar de residencia

Criterio 29 Nivel educativo

Criterio 30 Grupo de edad

Criterio 31 Nivel socioeconómico

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

Criterio 32 Razón social o nombre compléto del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación correspondienté (nómbre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)

Criterio 33 Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)

A



#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

**Criterio 34** Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario

**Criterio 35** Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación directa/Invitación restringida

Criterio 36 Fundamento jurídico del proceso de contratación

**Criterio 37** Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 38 Partida genérica

Criterio 39 Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)84

Criterio 40 Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)85

Criterio 41 Presupuesto asignado por concepto

Criterio 42 Presupuesto modificado por concepto

Criterio 43 Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado

Criterio 44 Denominación de cada partida

Criterio 45 Presupuesto total asignado a cada partida

Criterio 46 Presupuesto modificado por partida

Criterio 47 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida

Criterio 48 Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año

Criterio 49 Número o referencia de identificación del contrato

Criterio 50 Objeto del contrato

Criterio 51 Hipervinculo al contrato<sup>86</sup> firmado

Criterio 52 Hipervinculo al convenio modificatorio, en su caso

Criterio 53 Monto total del contrato

Criterio 54 Monto pagado al periodo publicado

Criterio 55 Fecha de início de los servicios contratados con el formato día/mes/año

Criterio 56 Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año

Criterio 57 Número de factura

Criterio 58 Hipervinculo a la factura

Los datos que deberá publicar la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral con relación a la **Utilización de los Tiempos Oficiales** son los siguientes:

Criterio 59 Ejercicio

Criterio 60 Periodo que se informá (fécha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)

Criterio 61 Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso

Criterio 62 Tipo (catálogo): Tiempo de Estado/Tiempo fiscal/Tiempo oficial

Criterio 63 Medio de comunicación (catálogo): Televisión/ Radio

Criterio 64 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión)

Criterio 65 Concepto o campaña

Criterio 66 Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso

Criterio 67 Autoridad que proporciono la clave única de identificación de campaña o aviso institucional

**Criterio 68** Cobertura (catálogo): Internacional/ Nacional/ Estatal/ Delegacional o municipal

Criterio 69 Ámbito geográfico de cobertura

H





#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 70 Sexo (catalogo): Femenino/ Masculino/ Femenino y masculino

Criterio 71 Lugar de residencia

Criterio 72 Nivel educativo

Criterio 73 Grupo de edad

Criterio 74 Nivel socioeconómico

Criterio 75 Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)

Criterio 76 Distintivo 87 y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación

Criterio 77 Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor

Criterio 78 Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)

Criterio 79 Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso

Criterio 80 Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato dia/mes/año

Criterio 81 Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato dia/mes/año

Criterio 82 Presupuesto total asignado a cada partida

Criterio 83 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida

Criterio 84 Número de factura, en su caso

Respecto a los tiempos oficiales, los sujetos obligados que no generan y/o poseen la información deberán incluir los siguientes mensajes y un hipervinculo a la información referida:

Criterio 85 Eiercicio

Criterio 86 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 87 Publicar mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa à la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Publicar mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Criterio 88 Hipervinculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales

que publica el sujeto obligado referido

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 89 Período de actualización de la información: trimestral: anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Criterio 90 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información







#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 92 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 93 Fecha de actualización de la información publicada con el formato da/mes/año

Criterio 94 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 95 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

**Criterio 96** La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b, 23c y 23d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 97

El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 23b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXIII

### Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Función del sujeto obligado (catálogo)	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del(los) servicios (catálogo)

Típo de servicio	Tipo de medio (catálogo)	Descripción de unidad	Tipo(catálogo): campaña o aviso ìnstitucional	Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso	Año de la campaña	Tema de la campaña o aviso institucional

Objetivo institucional	Objetivo de comunicación	Costo por unidad	Clave única ó número de identificaci ón	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación o el número de identificación	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Fecha de início de la campaña o aviso institucional (dia/mes/año)	Fecha de término de la campaña o aviso institucional (dia/mes/año)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:								
Sexo (catálogo) Lugar de residencia Nivel educativo Grupo de edad Nivel socioeconómico								

Respecto a los proveedores y su contratación







#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

			roveedor(es) y/o la campaña o la n	Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)	Registro Federal de Contribuyent es de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario	Procedimient o de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida	Eundamento jurídico del proceso de contratación	Descripción breve de las rázones que justifican la elección de tal proveedor
Razón social	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido					
·····	<del> </del>					····································		

Partida genéric a	Clave del concepto (conforme al clasificado r por objeto del gasto)	Nombre del concepto (conforme al clasificado r por objeto del gasto)	Presupuest o asignado por concepto	Presupuest o modificado por concepto	Presupuest o total ejercido por concepto al periodo reportado	Denominació n de cada partida	Presupuest o total asignado.a cada partida	Presupuest ö mödificado por partida	Presupuest o ejercido a periodo reportado de cada partida
-------------------------	--	--	---	--	--	-------------------------------------	--	--	--

### Respecto al contrato y los

Fecha de firma de contrato con el formato	Número o referencia de identificaci ón del contrato	Objeto del contrat o	Hipervincu lo al contrato firmado	Hipervincul o al convenio modificatori o, en su caso	Monto total del contrat o	Monto pagado al periodo publicad o	Fecha de inicio de los servicios contratado s (formato dia/mes/añ o)	Fecha de término de los servicios contratado s (formato día/mes/añ o)	Númer o de Factur a	Hipervincu lo a la factura

Ářea(š) responsablě(š) que genera(n), posee(n), publica(n) v actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (dia/mes/año)	Fecha de validación de la información (dia/mes/año)	Nóta	

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante; asimismo se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

Cabe señalar que, habiendo realizado el análisis sobre las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en su informe justificado, así como de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se desprende que tal como lo señala la



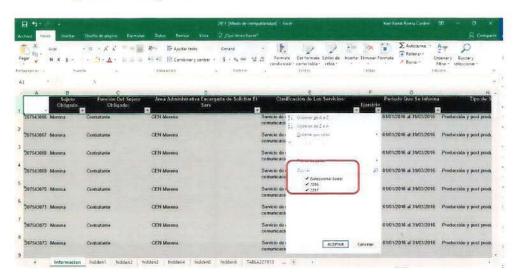




Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

denunciante, para el año 2015 no se encuentra información cargada; tal como se presenta en la siguiente imagen:



No obstante, los Lineamientos Técnicos Generales señalan para la fracción y formato denunciados se debe tener un periodo de conservación de la información vigente más dos ejercicios anteriores, por lo que es obligación de **MORENA** únicamente contar con la información de los años 2018, 2017 y 2016, por lo que para este punto en particular, el incumplimiento denunciado para el periodo 2015 resulta **improcedente**.

Sin detrimento de lo anterior, es importante precisar que la información correspondiente al periodo 2015 puede ser requerida por la denunciante directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Ahora bien, por lo que hace a la ausencia de información para los criterios que refieren a "Tipo: campaña o aviso institucional"; "Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional" "Término de los servicios contratados"; la información solicitada en las tablas 207813, 207814 y 207815; así como la información relacionada con los hipervínculos a las facturas y contratos que solicita la tabla 207815, para los ejercicios de 2016 y 2017 se observa lo siguiente:



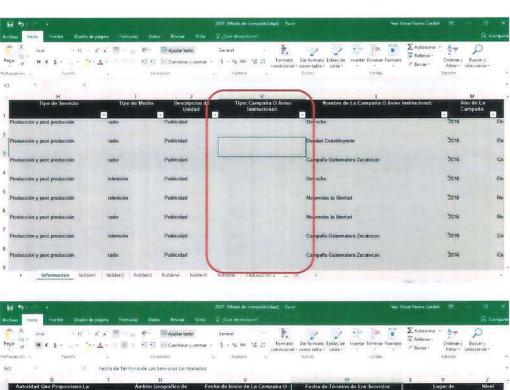


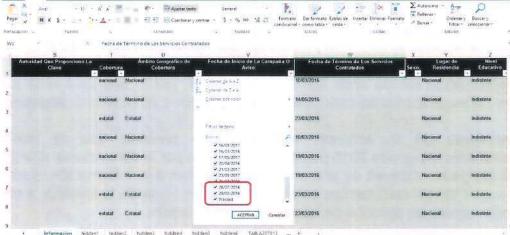


#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018







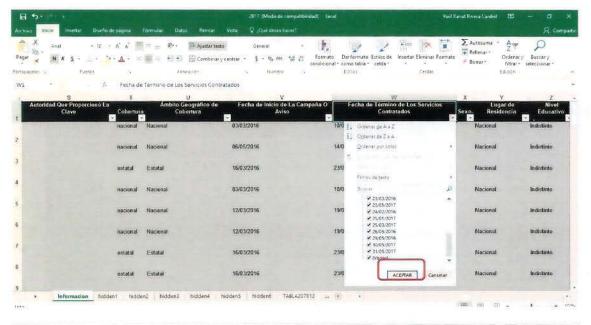


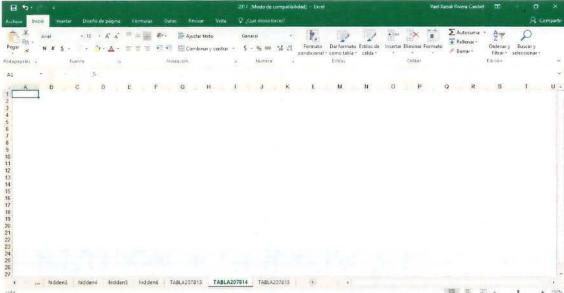


#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018







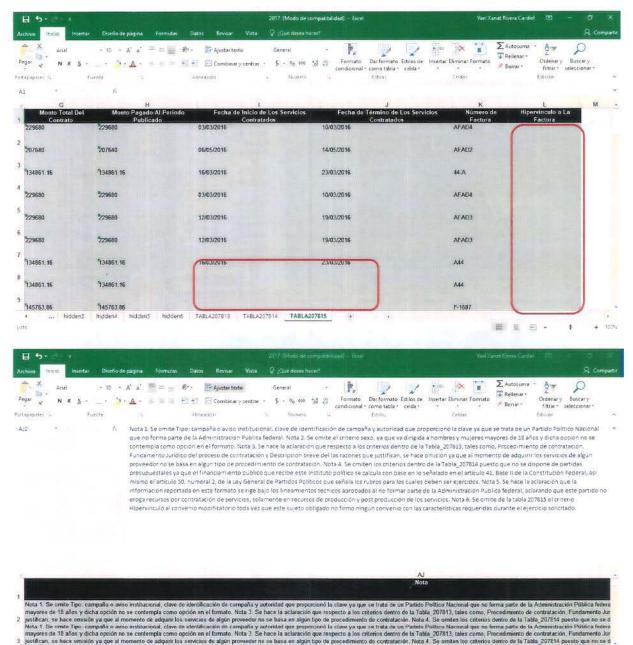




#### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018



De las imágenes anteriormente mostrada, se desprende que el sujeto obligado no realizó la carga completa de información de algunos criterios, justificando la ausencia de información mediante la siguiente nota:

hidden4

hidden2 hidden3

Informacion hidden1







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

"Nota 1. Se omite Tipo: campaña o aviso institucional, clave de identificación de campaña y autoridad que proporcionó la clave ya que se trata de un Partido Político Nacional que no forma parte de la Administración Pública federal. Nota 2. Se omite el criterio sexo, ya que va dirigida a hombres y mujeres mayores de 18 años y dicha opción no se contempla como opción en el formato. Nota 3. Se hace la aclaración que respecto a los criterios deritro de la Tabla\_207813, tales como, Procedimiento de contratación, Fundamento Jurídico del proceso de contratación y Descripción breve del las razones que justifican, se hace omisión ya que al momento de adquirir los servicios de algún proveedor no se basa en algún tipo de procedimiento de contratación. Nota 4. Se omiten los criterios dentro de la Tabla\_207814 puesto que no se dispone de partidas presupuestales ya que el financiamiento público que recibe este Instituto político se calcula con base en lo señalado en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, así mismo el artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos que señala los rubros para los cuales deben ser ejercidos. Nota 5. Se hace la aclaración que la información reportada en este formato se rige bajo los lineamientos técnicos aprobados al no formar parte de la Administración Pública federal, aclarando que este partido no eroga recursos por contratación de servicios, solamente en recursos de producción y post producción de los servicios. Nota Se omite de la tabla 207815 el criterio Hipervinculo al convenio modificatorio toda vez que este sujeto obligado no firmo ningún convenio con las características requeridas durante el ejercicio solicitado."

Derivado de la transcripción, se desprenden los siguientes puntos:

- Sobre la omisión de la clave de identificación de la campaña y la autoridad que proporcionó la clave, se justifica la ausencia pues debido a su naturaleza jurídica, no se le proporcionan claves que identifiquen las campañas.
- En cuanto a la falta del criterio "sexo" el sujeto obligado específica en la nota que para este formato, no se tiene contemplado "hombres y mujeres" como opción ya que sus campañas van dirigidas a ambos.
- Respecto a la información sobre proveedores y el procedimiento para su contratación, señala que no se siguió procedimiento de contratación alguno; sin embargo, de la información publicada dentro del formato, se advierte que el sujeto obligado si realiza diversas campañas o avisos institucionales con diversos proveedores, en ambos ejercicios. Motivo por el cual la información del procedimiento de su contratación debería estar publicado en el formato denunciado.
- Sobre la tabla 207814, ya que los partidos políticos no forman parte de la administración pública, no se cuentan con partidas presupuestales por lo que no generan dicha información.

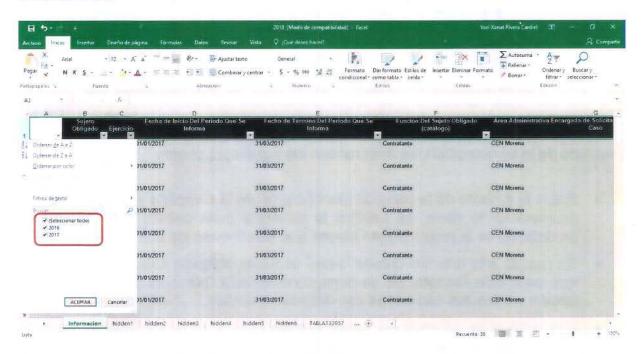


Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Debido a la falta de publicación de la información analizada, así como de que la Dirección General de Enlace considera insuficiente la nota con la que se justifica la ausencia de información, por lo que el incumplimiento denunciado sobre este punto se considera **procedente**.

En cuanto a la información del ejercicio 2018 en la que la denunciante señala que es la misma información que se encuentra cargada en los periodos de 2016 a 2017, es posible verificar que, en la descarga del formato para ese año, no se encuentran registros relativos al primer trimestre del año 2018; tal como se muestra a continuación:



De esta manera, se advierte que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información para el primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2018. Pues al momento en que la presentación de la denuncia, el sujeto obligado debía tener cargada la información de enero a marzo de dicho año, por lo que el incumplimiento denunciado para este periodo resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia presentada, en virtud de que el sujeto obligado no publicó la información en los términos de lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en el análisis realizado a la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, por lo que







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

se le **instruye** a efecto de que atienda lo siguiente:

- a) Publicar la información sobre proveedores y el procedimiento para su contratación.
- b) Publicar para el formato denunciado en los ejercicios de 2016 y 2017 la información completa de los siguientes criterios: "Tabla207813" y "Tabla 207815", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.
- c) Publicar la información correspondiente al primer trimestre de 2018 en el formato 23b LGT Art 70 Fr XXIII, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En lo referente, a lo manifestado por MORENA de que la información correspondiente a la fracción IV se encuentra en proceso de recuperación debido a la presencia de un virus informático en los archivos que la contenían, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, es obligación de todos los sujetos obligados, publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Asimismo, no se considera que el dictamen sobre el estado de la computadora que resguardaba la información como suficiente, puesto que el sujeto obligado no envía la documental necesaria que acredite el área de experiencia ni la especialidad de la persona que lo realizó.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de MORENA en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no atienda la presente resolución, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los numerales Vigésimo quinto a Vigésimo noveno de los Lineamientos de Denuncia, así como lo previsto en el artículo 209 de la Ley General y la demás normativa aplicable en materia de medidas de apremio y sanciones.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y







Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de MORENA.

SEGUNDO. Se instruye a MORENA, para que a través del titular del área responsable, publique la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a MORENA, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco martinez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de MORENA que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Érales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0188/2018

de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

> Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0188/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.